

LB-00048-JP-2026

Luis Beltrán, 20 de mayo de 2026.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber.

Atento la evaluación efectuada por el Equipo Técnico Interdisciplinario y valorando el relato de los hechos denunciados, se concluye que la situación denunciada no es compatible con el fenómeno de violencia contra la mujer. No surgiendo que la situación narrada se enmarque en lo previsto por la Ley 26485 de "*Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*", entiendo que no amerita la presente denuncia su tratamiento por esta vía.

POR ELLO, RESUELVO: Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la *Ley 26485* y en consecuencia Archívese. Notifíquese. Cúmplase por secretaría.

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta